***Insumos de Costa Rica sobre libertad de religión o creencias y protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, para el informe temático del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el 53° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con las resoluciones 32/2,41/18 y 50/10 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.***

***DGPE-0035-2023***

Costa Rica fiel creyente de multilateralismo, se mantiene en irrestricto apego al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, posee una posición progresiva sobre la promoción y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, cuyo fin es asegurar y garantizar los derechos que le han sido reconocidos a la población sexualmente diversa en los diferentes instrumentos jurídicos.

Existen distintos aspectos que deben tomarse en consideración y que deben trabajarse para velar por una adecuada protección de la población LGBTIQ+ ante casos de violencia y discriminación. Dentro de estos factores, se incluyen las tensiones por los discursos de odio, discriminación, discursos conservadores de una parte de la sociedad costarricense, que aún no legitima socialmente la diversidad sexual y tienden a la objeción de conciencia en ciertos casos (como negarse a capacitarse en materia de diversidad sexual, prestar servicios), entre otros.

Existen distintas comunidades religiosas que han adoptado una visión y enfoque inclusivo, de manera que la población LGBTIQ+ puedan profesar su fe sin temor a experimentar algún tipo de discriminación por su orientación sexual o identidad de género.

Por otra parte, existen distintas organizaciones no gubernamentales a las que la población LGBTIQ+ puede recurrir en caso de que sufran algún tipo de violencia o discriminación. De igual manera, el Estado posee un rol fundamental en materia de protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

En virtud de lo anterior, el país se ha esforzado para la consolidación de los derechos de la población sexualmente diversa, la promoción y su difusión, desde distintas áreas como: salud, educación, trabajo, vivienda y derechos económicos, al igual que con la creación de distintas leyes, estrategias y protocolos.

En lo que respecta a medidas concretas del Estado costarricense, se pueden destacar las siguientes:

* Decreto ejecutivo N.º 41173-MP, del 28 de junio de 2018, sobre el reconocimiento de la identidad de género en todos los documentos oficiales, trámites y bases de datos.
* Decreto ejecutivo N.º 41337-MGP, del 18 de diciembre de 2018, sobre el reconocimiento de la identidad de género del Documento de Identidad para personas extranjeras.
* Elaboración de protocolos y directrices a partir de la Opinión Consultiva del Estado de Costa Rica OC-24/17, sobre el establecimiento de parámetros de acatamiento obligatorio para asegurar que las personas LGBTIQ+ tuvieran garantizados sus derechos convencionales, sin discriminación alguna.
* Entrada en vigor del matrimonio igualitario el 26 de mayo de 2020.
* Creación de la figura del Comisionado Presidencial para los Asuntos de la Población LGBTIQ+ el 17 de mayo de 2018 y su reconfiguración, vía Decreto N.º 43639, a la figura de Comisionado Presidencial de Inclusión Social, para poblaciones indígenas, afro descendientes, personas con discapacidad y personas LGBTIQ+.
* Resolución de la Sala Constitucional N° 15232-2019, sobre la privacidad de las comunicaciones en redes sociales. Su finalidad es importante para evitar exposiciones y burlas ante otras personas.
* Ley N.º 22171 contra Crímenes de Odio, sobre la clasificación de crímenes de odio al homicidio calificado que suceda a causa de la nacionalidad, raza, edad, sexo, opinión política, situación migratoria, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o características genéticas.
* Protocolo de atención terapéutica para brindar tratamiento hormonal y psicológico en centros médicos en favor de las personas trans, aprobado el 29 de noviembre de 2018 por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
* Derecho al aseguramiento en el sistema de salud pública para parejas del mismo sexo, el 14 de octubre de 2014, mediante el acuerdo No. 47.069 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.
* Norma Nacional para la Atención en Salud Libre de Estigma y Discriminación a personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Intersex (LGBTIQ+) y otros hombres que tienen sexo con hombres (HSH), del 25 de octubre de 2016.
* Directriz de acceso a educación y empleo para población trans, bajo la directriz presidencial de acceso a educación y empleo para dicha población.
* Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus instituciones la discriminación hacia la población LGBTIQ+.

Costa Rica demuestra un firme compromiso en materia de protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por ello, se continúa con el trabajo de implementar las acciones necesarias para identificar, reconocer y garantizar, de manera adecuada, los derechos de las personas LGBTIQ+, sin importar su orientación sexual o identidad de género.